



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 99 -2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador,

01 ABR. 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-002950-001, que contiene el Nota Informativa N° 007-2024-HEVES/OPP/PI/HEVES de fecha 01.03.24, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado Decreto Legislativo N° 1252, señala que el seguimiento y evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversión y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión;

Que, al respecto, conforme a lo señalado en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, *el Órgano Resolutivo conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad, el mismo que está conformado por las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad, a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. Asimismo, precisa que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité, así como debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;*

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió los "Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones", a través del cual precisa que el Comité facilita la coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, y a su vez forma parte del Sistema de Seguimiento de





Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, alcanzando de esta manera una adecuada gestión de las inversiones y, por consiguiente, obtener mejores resultados en la ejecución de las mismas;

Que, el numeral 6.1 de los citados Lineamientos, precisa que el Órgano Resolutivo de la entidad conforma un Comité encargado de efectuar el seguimiento de la Cartera, el mismo que se realiza mediante el acto resolutivo respectivo;

Que, asimismo, el numeral 6.2 de los referidos Lineamientos, señala que el Comité debe estar conformado al menos por: i) El Órgano Resolutivo; ii) El responsable de la OPMI; iii) El responsable de cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI); iv) El responsable del área de abastecimiento o la que haga sus veces; v) El responsable del área de presupuesto o la que haga sus veces. De igual forma, precisa que dicho Comité podrá estar integrado por otros funcionarios responsables de otros órganos o unidades orgánicas relacionadas con la ejecución de inversiones, así también, indica que la OPMI actúa como Secretaría Técnica del Comité;

Que, mediante la Nota Informativa N° 007-2024-HEVES/OPP/PI/HEVES de fecha 01.03.24, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita mediante acto resolutivo correspondiente, la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, con el fin de mejorar la gestión e impulsar la ejecución eficiente de las inversiones para el logro de los objetivos del cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios para la población, según propuesta presentada;

Que, a fin de continuar y garantizar el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente emitir el acto resolutivo conformando el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR mediante acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a la propuesta presentada, y en atención a la normatividad vigente;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, en cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N°011-2017-SA; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; en concordancia con la Resolución Jefatural N°381-2016/IGSS en los incisos c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, el mismo que facultan al Director Ejecutivo la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directoral en los asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N°074-2023-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, de acuerdo a las consideraciones expuestas, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Representante de la Dirección Ejecutiva (Director Ejecutivo) - Presidente;
- Responsable de la Unidad Formuladora, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador- Secretario Técnico;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones;
- Responsable de la Unidad de Logística (Abastecimiento);
- Responsable de Presupuestos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- Responsable de Unidad Orgánica (según cartera de Inversiones); y
- Responsable de la Oficina de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a cada uno de los integrantes, descritos en el artículo primero de la presente Resolución Directoral, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



R. MORENO G.

YRRJ/RRMG/SOUC/ERRC.

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Integrantes.
- () Archivo.



R. DONAYRE C.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

M.C. YSUE RIGOBERTO RAMIREZ JIMENEZ
CMP 12553 RNE 4766
DIRECTOR DE HOSPITAL II



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGCpmJ2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>